RESOLUCIÓN No. 1-03276 DE 2024

Por la cual se ordenan unas novedades en la planta de personal

LA SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No.1972 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, ha sido adoptada y modificada por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 250 de 2004, 2989 de 2008, 4591 de 2011, 552 de 2017 y 1233 de 2023, y su nomenclatura modificada por los Decretos 1730 de 2006, 1433 de 2017 y 1233 de 2023.

Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, la planta permanente de personal del SENA es global, con excepción de los cargos asignados al Despacho del Director General de la entidad; por disposición de esta norma: *"(…) el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas (…)".*

Que el artículo 2º del Decreto 1233 del 25 de julio de 2023, establece *"El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, distribuirá los cargos de la planta mediante acto administrativo y los ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad."* Que la Resolución 1-01152 del 10 de mayo de 2024, delegó en poder de la Secretaria General del SENA, mediante el artículo 1° la función de *"b. Reubicar los cargos de la planta global del SENA teniendo en cuenta las normas que regulan el tema y las necesidades del servicio (…)"*

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015 dispone que: *"La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.// La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.// La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado".*

Que por necesidades del servicio del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios de la Regional Sucre, se requiere reubicar el siguiente empleo, con el servidor público que lo ocupa:

NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	REGIONAL DE ORIGEN	CENTRO DE ORIGEN	REGIONAL DE DESTINO	CENTRO DE DESTINO
José Gregorio Suárez Contreras C.C.72.312.550	Profesional Grado 01 (IDP:1273)	Atlántico	Centro Nacional Colombo Alemán	Sucre	Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios

Que tratándose de movimientos por necesidades del servicio, los gastos de pasajes, traslado de muebles y enseres que se generen por la reubicación del servidor público, José Gregorio Suárez Contreras, deben ser asumidos por el Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios de la Regional Sucre.

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *"(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. // En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que el artículo 23 del Decreto 249 de 2004, establece:

"Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Políticas, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático (…)."

Que el cargo de Director Regional Grado 04 (IDP:8057) de la Regional Sucre, con funciones de Subdirector del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios de la misma Regional, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, este empleo debe ser provisto en forma definitiva teniendo en cuenta el mérito, la capacidad, la experiencia, las competencias laborales, las competencias comportamentales y las habilidades blandas que, alineadas a la cultura organizacional y a los valores de integridad, permitan al SENA contar con los mejores gerentes públicos.

Que a la fecha se ha venido adelantando el proceso meritocrático para la conformación de la terna que se le enviará al Gobernador de Sucre, con el fin de proveer de manera definitiva el cargo de Director Regional Grado 04 de la Regional Sucre.

Que los Directores Regionales en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa regional y centro de formación.

Que por lo anterior, es necesario proveer de manera temporal el cargo de Director Regional Grado 04 (IDP:8057) con funciones de Subdirector del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios de la misma Regional, mediante la figura de encargo, con un empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el funcionario José Gregorio Suárez Contreras, identificado con cédula de ciudadanía No.72.312.550, Profesional Grado 01 (IDP:1273) con derechos de carrera administrativa, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Director Regional Grado 04 (IDP:8057) de la Regional Sucre, con funciones de Subdirector del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios de esa la Regional, por lo cual es procedente encargarla en el mencionado empleo, hasta por el término de tres (3) meses.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, el funcionario José Gregorio Suárez Contreras, no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales ni policiales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Reubicar el siguiente cargo de la planta global de personal del SENA, con el servidor público que lo ocupa:

NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	REGIONAL DE ORIGEN	CENTRO DE ORIGEN	REGIONAL DE DESTINO	CENTRO DE DESTINO
José Gregorio Suárez Contreras C.C.72.312.550	Profesional Grado 01 (IDP:1273)	Atlántico	Centro Nacional Colombo Alemán	Sucre	Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios

Parágrafo 1°. La presente reubicación genera gastos de pasajes, traslado de muebles y de enseres, que deberán ser asumidos por el Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios de la Regional Sucre.

Parágrafo 2º. La entrega del puesto de trabajo, así como la recepción del cargo objeto de reubicación y la asignación de las nuevas funciones, se efectuará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución.

Parágrafo 3º. En el caso en que este movimiento afecte la integración de uno o varios grupos en la dependencia de origen o destino, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación del acto, deberán remitir al Grupo de Gestión del Talento Humano y al Grupo de Administración de Salarios de la Dirección General, el acto administrativo de conformación de grupo de trabajo (Formato GTH-F-240) y el reporte de conformación de grupos (Formato GTH-F-226).

Parágrafo 4º. La presente reubicación se ordena de forma temporal y estará condicionada a que el funcionario José Gregorio Suárez Contreras, se encuentre ocupando en encargo, el empleo de Director Regional Grado 04 (IDP:8057) de la Regional Sucre, con funciones de Subdirector del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios de esa misma Regional. Una vez se dé por terminado el encargo, el empleo de Profesional Grado 01 (IDP:1273), junto con el servidor público que lo ocupa, se reubicará inmediatamente en el Centro Nacional Colombo Alemán de la Regional Atlántico, sin que esto requiera la expedición de otro acto administrativo.

Artículo 2º. Encargar al funcionario **José Gregorio Suárez Contreras**, identificado con cédula de ciudadanía No.72.312.550, como Director Regional 04 (IDP:8057) de la Regional Sucre, con funciones de Subdirector del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios de esa misma Regional, mientras se provee de manera definitiva el empleo o hasta el 12 de marzo de 2025, lo que ocurra primero, esto sin perjuicio de llevar a cabo su terminación anticipada.

Parágrafo: El encargo se ordena con diferencia salarial y desprendiéndose el encargado de las funciones del empleo de carrera administrativa, Profesional Grado 01 (IDP:1273), que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 3º. El funcionario encargado se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 4º. Comuníquese la presente resolución al servidor público reubicado, al Director Regional y Subdirector del Centro Nacional Colombo Alemán de la Regional Atlántico, así como a los coordinadores de los grupos de Gestión del Talento Humano Regional Atlántico y Regional Sucre.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir del 13 de diciembre de 2024 y contra la misma no procede recursos en la vía administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 13 DIC 2024

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Revisó.: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General caog
Alba Isabel Pineda Orozco – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano AIPO
Floriceny Silva Páez – Profesional Grupo de Provisión del Talento Humano
Proyectó: Paula Alejandra Peña González – Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano PAPG